

ACUERDO GENERAL ADMINISTRATIVO 03/2020 DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 56, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT, RELATIVO A LA EXTENSIÓN DE SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES POR LA PANDEMIA DENOMINADA COVID 19.

En la ciudad de Tepic, Nayarit, en 26 de junio de dos mil veinte, este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 56, con sede en la ciudad de Tepic, Nayarit, emite el presente acuerdo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I. Que derivado de la pandemia provocada por el virus COVID 19 y tomando en consideración las medidas preventivas de las autoridades federales competentes en materia de salud, el H. Pleno del Tribunal Superior Agrario emitió los acuerdos 4/2020, 5/2020 y 6/2020 de fechas 17 de marzo, 13 y 22 de abril, respectivamente, todos correspondientes al año 2020, mediante los cuales se acordó la suspensión de labores hasta el día 31 de mayo del mismo año, lo cual fue publicado oportunamente junto con el aviso respectivo al público en general en este Tribunal Unitario Agrario.

II. Que derivado del acuerdo publicado por la Secretaría de Salud de fecha 14 de mayo de 2020, en el que se estableció el sistema de semáforo epidemiológico por regiones para evaluar el riesgo relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, el H. Pleno del Tribunal Superior Agrario, emitió el acuerdo número 07/2020 de 22 de mayo de 2020, publicado el día 27 siguiente, en el que se extiende la suspensión de labores al día 30 de junio de 2020 (en entidades con semáforo rojo) y se emiten los lineamientos para el reinicio de las mismas, atendiendo a la eventual modificación del semáforo epidemiológico en cada región del país.

III. Que en el acuerdo número 07/2020, el H. Pleno del Tribunal Superior Agrario determinó que la reanudación sería hasta el día 22 de junio de 2020 sin atención al público, lo cual será hasta el día 1 de julio de ese mismo año.

IV. Que en dicho acuerdo 07/2020 el Tribunal Superior Agrario faculta a cada Magistrada o Magistrado de Tribunal Unitario Agrario, para que, siguiendo puntualmente los cambios que ocurran en el semáforo epidemiológico de alerta, en caso de encontrarse en zonas clasificadas con color naranja, amarillo o verde, que haya cambiado a rojo, emitan de manera oportuna las determinaciones correspondientes a su competencia y en el ámbito de su jurisdicción, sin menoscabo en la salud y en la vida misma de las partes en juicio, sus asesores jurídicos y los servidores públicos adscritos, en respeto al derecho humano de la salud.

V. En el acuerdo 8/2020, se determina suspender la extensión de actividades hasta el 3 de julio de 2020, en las entidades federativas consideradas a la fecha con semáforo epidemiológico rojo, conforme lo determinado por las autoridades federales de salud; y que los tribunales que se encuentren en este supuesto de extensión, reanudaran labores el 29 de junio de 2020, sin atención al público, lo cual ocurrirá hasta el día seis de julio del mismo mes y año, fecha en que empezaran a correr plazos y términos.

VI. Que, a la fecha en el Estado de Nayarit, la situación es realmente grave, permanece en semáforo rojo de nivel de alerta máxima, incluso el Gobernador del Estado, público un aviso informando que los hospitales ya están llenos, implicando un riesgo para el derecho humano a la salud consagrado por el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La prolongación del periodo de contingencia sanitaria constriñe a conservar el esquema de operación en el ámbito jurisdiccional, manteniendo como eje rector la adopción de las medidas necesarias para preservar la salud e integridad de las personas justiciables, sus representantes autorizados y del personal de este órgano jurisdiccional, en consonancia con la política de sana distancia y de reducción de movilidad, necesarias para enfrentar la contingencia, por lo que se insiste en el trabajo a distancia y el máximo aprovechamiento de la capacidad productiva, siguiendo con el estudio y resolución de casos en expedientes tramitados físicamente, lo que permite abatir el rezago en la impartición de justicia agraria de este Distrito 56.

Aunado a que en este Tribunal Unitario Agrario Distrito 56, labora personal que se encuentra en los supuestos de resguardo domiciliario (por vulnerabilidad) o de alto riesgo, tales como el Jefe de Unidad de Registro, Seguimiento y Archivo, Jefe de Unidad de Asuntos Jurídicos, y Jefe de Unidad Administrativa, y el propio magistrado titular; supuestos determinados como medida extraordinaria por el Secretario de Salud Federal, conforme al acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de marzo del año en curso, es decir, personas mayores de sesenta años de edad, en estado de embarazo o puerperio inmediato, con diagnóstico de hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedad cardíaca o pulmonar crónica, inmunosupresión (adquirida o provocada), insuficiencia renal o hepática, cáncer o diagnosticados con covid-19.

En consecuencia, con el objetivo de dar continuidad a las medidas tendentes a evitar la concentración de personas y la propagación del virus COVID 19, con fundamento en los artículos 4 y 27, fracción XIX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, fracción II, 3 y 5 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, en relación con los numerales 65, 66 y 67 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios, y con lo dispuesto en artículo 365 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia agraria por disposición expresa del arábigo 167 de la Ley Agraria; lo señalado en la parte considerativa y en acuerdo 7/2020 emitido por el Pleno del Tribunal Superior Agrario, emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se extiende hasta el 3 de julio de 2020 la suspensión de actividades en el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 56, con sede en la ciudad de Tepic, Nayarit, sin perjuicio de continuar con las labores a distancia, conforme a las instrucciones de prevención y sanidad tanto del Gobierno Federal como del estatal.

SEGUNDO. En consecuencia, se determina el reinicio de actividades en este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 56, el día 6 de julio de 2020, a puerta cerrada.

TERCERO. El 3 de agosto de dos mil veinte, se reiniciarán las labores con atención al público, fecha en que además empezarán a correr plazos y términos. Los primeros quince días posteriores a la reanudación de labores no se celebraran audiencias, preferentemente se concluirán las sentencias pendientes, se acordaran las demandas y promociones anteriores y las que se reciban, y las solicitudes sobre diligencias precautorias y suspensión de actos de autoridad administrativa en materia agraria, conforme lo previsto en el artículo 166 de la Ley Agraria, y se emitirán todos los proveídos que se estimen pertinentes; así mismo se realizaran las notificaciones sobre reprogramación de audiencias y otras.

Lo anterior, sin perjuicio de tomarse otra determinación al respecto conforme al mapa epidemiológico que publique la Secretaría de Salud.

Conforme a los lineamientos generales implementados en el acuerdo 07/2020 por el Tribunal Superior Agrario, orientados a la reactivación progresiva en la impartición de la justicia agraria, así como protocolos de higiene para la protección de la salud de usuarios y servidores públicos de estos órganos de justicia, cuya finalidad es reducir al mínimo la posibilidad de un brote de enfermedad viral en las instalaciones de este tribunal que puedan afectar por igual a usuarios y servidores; deberá atenderse lo siguiente:

1.- El reinicio de actividades se efectuará con el personal que no se encuentre en cualquiera de los supuestos de resguardo domiciliario corresponsable o de alto riesgo de contagio, determinado como medida extraordinaria, por el Secretario de Salud Federal conforme al acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020, esto es, toda persona mayor de 60 años de edad, en estado de embarazo o puerperio inmediato, o con diagnóstico de hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedad cardiaca o pulmonar crónica, inmunosupresión (adquirida o provocada), insuficiencia renal o hepática, o cáncer. No obstante, podrán acudir a las labores de manera voluntaria, al igual que podrá implementarse el trabajo a distancia.

Lo anterior bajo la supervisión del responsable administrativo quien además deberá instrumentar y vigilar que se lleve a cabo la limpieza o sanitización respectiva en el centro de trabajo. Cualquier otro tipo de ausencia laboral, deberá ser resuelta por el titular del área, considerando en todo momento, el desahogo equilibrado de las cargas de trabajo existentes.

2.- Queda estrictamente prohibida la estancia en los Tribunales Agrarios de menores de edad, así como el ingreso de vendedores y personas ajenas a las labores y asuntos de este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 56.

3.- Toda persona usuaria de los servicios a cargo de los Tribunales Agrarios deberá presentarse, obligatoriamente con cubrebocas, cuando menos, y deberá observar durante su estancia las medidas de higiene que sean implementadas.

Asimismo, los servidores públicos estarán obligados al uso durante la jornada laboral, de los artículos de higiene o protección que les sean proporcionados, sin perjuicio de aquellos otros que estimen complementarios.

4.- Queda estrictamente prohibida la concentración de personas en una misma área, por lo que la consulta de la lista de publicación, las notificaciones

realizadas en el tribunal y la consulta de expedientes se realizará de manera gradual conforme al número de personas que las instalaciones permitan su atención observando el principio de la sana distancia.

Para la atención al público en oficina de partes, se limita a una sola persona quien deberá presentar sus documentos, utilizando previamente el gel antibacterial, además de portar cubrebocas; se limita al máximo de cinco documentos por persona a efecto de agilizar su atención gradual.

La persona que consulte algún expediente, deberá manejarlo con la higiene correspondiente, de tal forma que evite en su momento dejar residuos de saliva, sudor o alguna otra sustancia que sirva de conducto al virus que provoca el COVID 19.

5.- Las audiencias se programarán a partir del veinticuatro de agosto de dos mil veinte, conforme al calendario de labores autorizado por el Tribunal Superior Agrario.

CUARTO. Conforme a lo anterior, son inhábiles los días que se comprenden en el periodo del 6 al 31 de julio de 2020, además de los días previamente declarados inhábiles; es decir, del día 19 de marzo al 31 de julio no correrán plazos ni términos procesales.

QUINTO. Remítase copia certificada del presente acuerdo al Tribunal Superior Agrario, para que realice su publicación en la página web de los tribunales agrarios y publíquese en un lugar visible en las instalaciones que ocupa este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 56 para conocimiento del público, así como de los servidores de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma el licenciado **LUIS ENRIQUE CORTEZ PÉREZ**, magistrado del Tribunal Unitario Agrario Distrito 56, ante el licenciado **JOSE GUADALUPE RAZO ISLAS**, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

El secretario de acuerdos del Tribunal Unitario Agrario Distrito 56, licenciado **JOSÉ GUADALUPE RAZO ISLAS**, con fundamento en el artículo 22, fracciones II y III, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, hace constar y certifica:

Que el veintiséis de junio de dos mil veinte, el magistrado del Tribunal Unitario Agrario Distrito 56, emitió el presente acuerdo por el que se extiende la suspensión de actividades jurisdiccionales y administrativas, y se determinan las condiciones para el reinicio de las mismas en los términos que se indican -
CONSTE.

igni